



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, Por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

de la Plaza para el día 12 de Octubre de 1890. y vigilancia, Artillería y núms. 70 y 73.—Jefe el Comandante de Ingenieros, D. Angel Rosell.—Imaginaria, otro de Artillería, D. Guibastani.—Hospital y provisiones, núm. 73.—Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 70. orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA. que se consideren con derecho a tres carabaos caraballas cogidos sueltos en la vía pública, se hallan depositados en el Tribunal de S. Ferrer Dilao, se presentarán a reclamarlos en esta oficina con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez días, contados desde la fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así en comiso y se venderán en pública subasta. que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la «Gaceta oficial» para que llegue a conocimiento de los interesados. Manila, 7 de Octubre de 1890.—Bernardino Marzano.

que se considere con derecho a un caballo co- suelto en la vía pública, que se halla depositado Tribunal de Sampaloc, se presentará a reclamar en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta. que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial» para conocimiento del interesado. Manila, 8 de Octubre de 1890.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES. salida del vapor-correo «D. Juan» para las Islas Luzon y Yap (Carolinas Occidentales) que estaba prevista para las nueve del día de mañana 12 del presente mes, se aplaza de orden superior, por 24 horas cesando la correspondencia dos horas antes de la salida. Manila, 11 de Octubre de 1890.—El Jefe de servicio, José García.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. Secretaria. el Tribunal del pueblo de Calocan de esta provincia, se encuentra depositada una vaca de pelo negro con su cría y con marcas, sin dueño conocido. que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se anuncia al público para que las personas que tengan con derecho a la misma, acudan con los documentos de propiedad a la Secretaría de este Gobierno, dentro del término de diez días; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta. Manila, 19 de Setiembre de 1890.—José Zaragoza.

macion alguna, se procederá a su venta en pública subasta. Manila, 4 de Octubre de 1890.—Enrique Pintó.

En el Tribunal de San Juan del Monte de esta provincia, se encuentra depositada una yegua de pelo grullo, con marcas sin dueño conocido. Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para que las personas que crean con derecho a la misma, acudan con los documentos de propiedad a la Secretaría de este Gobierno, dentro del término de diez días; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta. Manila, 6 de Octubre de 1890.—Enrique Pintó.

Don José Arizcun, Tesorero general de Hacienda de estas Islas. Hago saber: que en 12 de Agosto de 1889 se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago a favor de D Juan Bautista Ozamis, por valor de 10.000 pesos en metálico, bajo el concepto de depósito voluntario transferible a un año plazo y al interés anual de 6 por 100, de la cual se halla tomada razon a los números 2270 del Registro de inscripción y 2.859 del diario de ingresos; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago segun manifestacion del interesado, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la referida carta de pago, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las «Gacetas oficiales» de esta Capital y de la Corte de Madrid, a fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten a deducirlo por sí ó por medio de apoderado, dentro del término de un año, a contar desde la fecha de la publicacion del primer anuncio; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta. Manila, 8 de Octubre de 1890.—José Arizcun. 3

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion. Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que a continuacion se expresan.

| Números | Fechas. | Importe de los préstamos | Nombres. |
|---------|----------------|--------------------------|--------------------|
| 23.282 | 9 Set. 1889 | 5 » | Rosendo Omcen. |
| 24.458 | 18 Agosto 1890 | 3 » | Estefanía Alvarez. |
| 904 | 8 Enero » | 5 » | Escolástico Lagmay |
| 25.898 | 1.º Set. » | 1 » | Macaria de Leon. |

Los que se crean con derecho a dichos documentos se presentarán en esta oficina a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos a favor de dichos individuos, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto. Manila, 19 de Setiembre de 1890.—José Zaragoza.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 13 del actual a las diez de su mañana, se sacará a público concurso por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios necesarios en el Hospital de Cañacao, para reemplazo de los inutilizados en el 4.º trimestre de 1889-90, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta Manila» número 52 de 21 de Agosto último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos a las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones a cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo. Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 1.º de Octubre de 1890.—Eduardo Renacho.

ORDENACION DE PAGOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública durante el mes de Octubre próximo venidero y día del 4.º Trimestre del presupuesto de 1890 segun resulta de la Distribucion de fondos.

| Obligaciones Centrales a cargo de la Tesorería general. | ORDINARIO. | |
|---|---------------|-------------|
| | Total. | Pesos. Cén. |
| Presupuesto de 1890 | | |
| 1.ª Obligaciones generales. | 118.603'11 41 | |
| 2.ª Estado. | 5.079'15 | |
| 3.ª Gracia y Justicia. | 23.303'22 11 | |
| 4.ª Guerra. | 308.349'95 | |
| 5.ª Hacienda. | 21.404'36 51 | |
| 6.ª Marina. | 137.027'25 | |
| 7.ª Gobernacion. | 139.138'17 61 | |
| 8.ª Fomento. | 52.006'57 61 | |
| Total. | 804.811'80 61 | |

Obligaciones provinciales a cargo de las Administraciones de Hacienda pública.

| | |
|-----------------------------|---------------|
| 1.ª Obligaciones generales. | 74.622'45 |
| 2.ª Gracia y Justicia. | 142.682'32 11 |
| 3.ª Guerra. | » » |
| 4.ª Hacienda. | 67.310'79 41 |
| 5.ª Marina. | 119.516'22 |
| 6.ª Gobernacion. | 28.779'79 31 |
| 7.ª Fomento. | 1.812'75 |
| Total. | 434.724'33 |

RESUMEN.

| | |
|-------------------------|-----------------|
| Obligaciones centrales. | 804.811'80 61 |
| Idem provinciales. | 434.724'33 |
| Total general. | 1.239.536'13 61 |

Manila, 25 de Setiembre de 1890.—El Interventor de la Ordenacion—José Pereyra.—V.o B.o—El Ordenador general, J. M. de Valdivia.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 2 de Octubre de 1890, ante la fé pública del Escribano D. Numeriano Adriano; à saber:

| 4.ª Série Nums. | DETALLE DE LAS ALHAJAS. | Costo del empeño. | Cantidad en que se vendió | Sobrante à favor de la prenda. |
|-----------------|--|-------------------|---------------------------|--------------------------------|
| 41424 | Tres bolas de marfil. | 6'05 | 4' | |
| 81 | Dos peinetas con oro y perlitas falta una roseta y varias perlitas. | 9'08 | 9' | |
| 560 | Una peineta con oro, y dos pares aretes de tumbaga. | 1'51 | 1'75 | '24 |
| 90 | Un alfiler de oro con una chispa de brillante y piedras de color. | 3'03 | 4' | '97 |
| 600 | Un rosario de oro, sin relicario y un anillo de oro con siete chispas de diamante (faltan tres). | 12'10 | 12'50 | '40 |
| 10 | Un rosario de coral con oro, dos botones de oro con perlitas y un par aretes de oro. | 6'05 | 6'87 | '82 |
| 91 | Dos botones de oro con una perlita cada uno (suelta la una). | 3'03 | 3'87 | '84 |
| 735 | Un cairel de oro con guardapelo de oro. | 12'10 | 12'10 | |
| 37 | Dos pares broqueles de oro con perlitas faltan dos, y un anillo de oro con piedra falsa y perlitas. | 6'05 | 5'87 | |
| 87 | Una peineta, un par criollas y un alfiler de oro con perlitas. | 9'08 | 10' | '92 |
| 887 | Una cadenita de oro. | 4'54 | 4' | |
| 900 | Un boton de oro y un alfiler de oro con vidrio y perlitas. | 3'03 | 3'12 | '09 |
| 26 | Un anillo de oro con un brillantito uno id. con tres brillantitos y uno id. con tres perlitas. | 22'67 | 30' | 7'33 |
| 49 | Un rosario de coral con oro y un par aretes de oro con pelo. | 1'51 | 2' | '49 |
| 66 | Una peineta con oro. | 1'51 | 1'50 | |
| 70 | Dos clavos con oro y perlitas. | 4'54 | 5' | '46 |
| 78 | Una peineta, dos clavos, un par broqueles y un anillo con oro y perlitas falta una. | 21'16 | 21'16 | |
| 42021 | Un rosario de coral con oro. | 7'56 | 7'50 | |
| 47 | Un pedacito de oro. | 4'54 | 4'50 | |
| 146 | Dos botones de oro con perlitas. | 1'51 | 2' | '49 |
| 77 | Un par aretes de oro con perlitas. | 7'56 | 3'62 | '06 |
| 95 | Diez cucharas de plata. | 18'14 | 20'12 | '198 |
| 97 | Doce cucharitas y tres cucharoncitos de plata. | 7'56 | 9' | '44 |
| 200 | Un par criollas de oro. | 1'51 | 1'75 | '24 |
| 40 | Dos anillos y un par broqueles de oro con perlita. | 7'56 | 7' | |
| 63 | Un anillo de oro con piedra falsa un par criollas de oro, uno id. y un anillo de tumbaga. | 4'54 | 4'62 | '08 |
| 69 | Unas gafas de oro sin cristal unos quedados de oro, un par broqueles de oro y un anillo de oro con piedras falsas. | 9'08 | 12'12 | '04 |
| 70 | Un rosario de coral con oro. | 3'03 | 3'25 | '22 |
| 71 | Un anillo de oro. | 1'51 | 2' | '49 |
| 98 | Una sarta de corales. | 1'51 | 1'51 | |
| 300 | Un anillo de oro con piedra falsa. | 1'51 | 2'50 | '99 |
| 42328 | Una peineta con oro. | 1'51 | 1' | |
| 411 | Un anillo de oro con perlitas. | 1'51 | 1'50 | |
| 52 | Una peineta con oro (rota). | 1'51 | 1'62 | '11 |
| 98 | Una peineta con oro, un anillo, un par criollas y un par aretes de tumbaga. | 1'51 | 2' | '49 |
| 517 | Un relój de oro remontuar núm. 101983 no se responde del cristal. | 18'14 | 18' | |
| 33 | Unas gafas de oro (no se responde de los cristales). | 10'59 | 10'50 | |
| 52 | Una peineta dos clavos y un alfiler con oro y perlitas, un rosario de vidrio con oro. | 24'18 | 28'12 | 3'94 |
| 621 | Un anillo de oro con una perla. | 24'18 | 24'12 | |
| 27 | Un pedacito de oro. | 3'03 | 3' | |
| 47 | Un rosario de madera con oro y un anillo de oro con un diamantito. | 7'56 | 7' | '49 |
| 53 | Un anillo de oro con piedra falsa. | 1'51 | 2' | '49 |
| 62 | Un anillo con tres perlitas y un par aretes de oro con pelo. | 3'03 | 3' | '49 |
| 749 | Un par aretes de oro. | 1'51 | 2' | '49 |
| 810 | Un anillo de oro con piedras falsas. | 1'51 | 1'62 | '11 |
| 50 | Una peineta con oro y un anillo tres perlitas. | 3'03 | 3'75 | '72 |
| 927 | Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga. | 1'51 | 2' | '49 |
| 41 | Una cuchara y un tenedor de plata, y un cuchillo con puño de plata. | 3'03 | 4' | '97 |
| 61 | Una plancha para saloc. | 1'51 | 1'62 | '11 |
| 88 | Un par aretes de oro con perlitas. | 3'03 | 3' | |
| 89 | Un anillo de oro con tres brillantitos. | 24'18 | 24'18 | |
| 43022 | Una cadena de plata, un par aretes de oro y un anillo de oro con piedra falsa. | 3'03 | 4'87 | '84 |
| 69 | Un alfiler de plata con diez y ocho diamantitos (faltan tres). | 3'03 | 3'03 | |
| 70 | Un par criollas de oro con perlitas y un par aretes de tumbaga. | 3'03 | 9'08 | |
| 75 | Un collar de oro con guardapelo de oro con piedras de color y medias perlitas. | 12'10 | 12'12 | '02 |

| 4.ª Série Nums. | DETALLE DE LAS ALHAJAS. | Costo del empeño. | Cantidad en que se vendió. |
|--|---|-------------------|----------------------------|
| 105 | Una puño de plata, un rosario de madera con oro y un par criollas de oro. | 4'54 | 4'75 |
| 6 | Una peineta con oro, un relicario y un par aretes de tumbaga. | 3'03 | 3'87 |
| 66 | Un alfiler y un par broqueles de oro con medias perlitas. | 12'10 | 12'10 |
| 85 | Un relicario de tumbaga. | 1'51 | 2' |
| 91 | Un anillo de oro con siete brillantitos. | 18'14 | 19'75 |
| 205 | Una peineta con oro. | 1'51 | 1'62 |
| 14 | Una peineta con oro. | 1'51 | 1'62 |
| 26 | Un rosario de oro. | 13'61 | 15' |
| 43 | Dos botones de oro con perlitas. | 1'51 | 2' |
| 302 | Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga. | 3'03 | 3'62 |
| 25 | Una peineta con oro, y una id. con perlitas. | 9'08 | 10' |
| 59 | Un anillos de oro con piedra falsa. | 1'51 | 1'50 |
| 445 | Un alfiler de oro con piedras falsas. | 1'51 | 1'50 |
| 65 | Un anillo de oro con un diamante. | 6'05 | 6' |
| 43469 | Una cadena de plata con cruz de oro y perlitas y un anillo de oro con una perlita. | 3'03 | 3'62 |
| 505 | Un rosario de madera con oro. | 3'03 | 3'87 |
| 32 | Una peineta con oro y una id. con pelo. | 1'51 | 2' |
| 40 | Tres brillantitos sueltas. | 12'10 | 12' |
| 48 | Dos clavos con oro y perlitas. | 4'54 | 4'50 |
| 64 | Una hebilla de tumbaga y un anillo de oro con perlitas (falta una.) | 3'03 | 3'75 |
| 74 | Un rosario de madera con oro y un par broqueles de oro con piedras falsas y perlitas. | 6'05 | 6'12 |
| 98 | Un rosario de oro con perlas falsas. | 12'10 | 12' |
| 605 | Dos dormilonas de oro con una perlita cada una. | 1'51 | 2'50 |
| 12 | Una cadena de oro con cruz de oro y perlitas, un par aretes de oro con perlitas, un anillo de oro con una perla y uno id. con una esmeralda y brillantitos. | 15'12 | 30'12 |
| 29 | Una peineta con oro y perlitas. | 15'12 | 15'12 |
| 801 | Un anillo de oro con un brillante. | 49'21 | 56' |
| 13 | Dos pulseras de plata y un collar de oro con cruz de oro y perlitas. | 6'05 | 9' |
| 18 | Una pulsera de oro, cinco id. de plata y un anillo de oro con una perla. | 24'18 | 28' |
| 19 | Un par criollas de oro con perlas. | 6'05 | 6'37 |
| 31 | Un rosario de vidrio con oro sin relicario. | 3'03 | 3' |
| 53 | Un anillo de oro con una perlita, uno id. con dos perlitas falta una y dos pares aretes de oro. | 6'05 | 5'50 |
| 914 | Doce monedas de oro filipinas de à cuatro pesos y una id. de à dos pesos. | 63'27 | 55' |
| 27 | Un anillo de oro con un brillantito. | 4'54 | 6'37 |
| 44019 | Cinco anillos y tres pares criollas de oro con piedras falsas y un par aretes de oro. | 16'63 | 19' |
| 25 | Un par broqueles de oro con perlitas, faltan dos. | 9'05 | 6' |
| 33 | Un anillo de oro con piedra falsa. | 1'51 | 1'75 |
| 43 | Un anillo de oro con un brillantito. | 9'08 | 10'75 |
| 194 | Una peineta con oro y una cadena de oro. | 6'05 | 6'87 |
| 204 | Un par aretes de oro con perlitas. | 4'54 | 4'50 |
| 305 | Una peineta con oro y perlitas. | 9'08 | 9'50 |
| 29681 | Un relój de oro núm. 118.311 con cairel de oro. | 83'16 | 84' |
| 35599 | Un par criollas de oro con dos piedras de color un brillantito y dos chispas. | 21'16 | 21'75 |
| <i>Alhajas pertenecientes à la Sucursal.</i> | | | |
| 2779 | Un relój de plata (roto el cristal) con cairel de plata. | 1'51 | 3' |
| 808 | Un anillo y un par criollas de oro. | 1'51 | 1'50 |
| 44 | Un anillo de oro con un brillante y dos brillantitos. | 56'24 | 50' |
| 901 | Un rosario de vidrio con oro y un boton de oro con perlitas. | 1'51 | 3' |
| 10 | Un anillo de oro con piedra falsa. | 1'51 | 1'62 |
| 3015 | Una peineta con oro y un relicario de tumbaga. | 1'51 | 2'12 |
| 16 | Un anillo de oro con perlitas. | 3'03 | 3' |
| 3183 | Un anillo de oro con piedra falsa. | 1'51 | 2'25 |
| 201 | Un par criollas de oro. | 1'51 | 2' |
| 86 | Dos botones de oro, uno id. y un par criollas de oro. | 1'51 | 1'51 |
| 98 | Dos anillos de oro con perlitas. | 1'51 | 1'75 |
| 316 | Un anillo de oro, uno id. con piedra falsa, uno id. con id. y perlitas y otro id. con chispas, falta una. | 6'05 | 6'62 |

Manila, 2 de Octubre de 1890.—P. P. de Vicente Sainz, Benito Sainz. Yo el infrascrito Escribano doy fé: que he presenciado la almoneda de alhajas lebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de empeños de D. Vicente Sainz, sin plaza de Binondo núm. 10, y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y precios consignados en la cuenta precedente.—Manila, fecha ut supra.—N. Adriano Escribano. Lo que de órden del Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en «Gaceta oficial» para general conocimiento. Manila, 6 de Octubre de 1890.—Bernardino Marzano.

de 1891, bajo el tipo en progresion descendente de 8203 pesos, 44 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos publicos.

Manila, 7 de Octubre de 1890.—Abraham G. Garcia.

Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades.

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para adquirir en subasta publica ante la Junta superior de Almonedas, la impresion y encuadernacion de trescientos quince mil, cincuenta y siete ejemplares, en un millon diez y siete mil doscientos pliegos, de varios documentos para el servicio del impuesto de cédulas personales durante el ejercicio de 1891, cuyos documentos se detallarán a continuacion.

Condiciones económico-administrativas.

Obligaciones de la Hacienda.

1.a Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio, tan luego como se haya terminado, con estricta sujecion a las condiciones que se señalan al efecto.

2.a Tener de manifiesto en el negociado respectivo de esta Administracion, los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del Contratista.

3.a Imprimir y encuadernar con arreglo a los modelos que obran en pieza separada, los siguientes documentos.

Table with 3 columns: Número de los modelos, Descripción, Ejemplares, Pliegos. It lists 10 items including padrones, libretas, and libros de registros.

4.a El papel que se ha de emplear será precisamente catalan con marca de fabrica ó superior al en que se encuentran impresos los modelos respectivos, pero nunca inferior.

5.a Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en este Centro, cuantas veces sea necesario, y la letra será igual tambien a la que aparece en los modelos que se acompañan al expediente.

6.a Los un millon diez y siete mil doscientos pliegos que se subastan, deberán estar entregados en esta Administracion Central por el contratista, en el plazo de cuarenta y cinco dias laborables, a contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion.

7.a Todo este servicio lo prestará el contratista a entera satisfaccion de este Centro.

Condiciones económico-administrativas.

1.a El tipo de remate será el de ocho mil doscientos tres pesos cuarenta y cuatro céntimos, en progresion descendente, siendo inadmisibles toda proposicion que esceda del tipo, así como las que alteren las condiciones de este pliego.

2.a Para presentarse a la licitacion se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos en numerario, el cinco por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, despues de celebrar el remate, salvo empero la via contenciosa administrativa.

4.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado, el expediente de su razon se elevará por el Presidente a la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.a El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que hubiera adjudicado el remate; serán admitidos por todo su valor, los billetes del Tesoro, conforme a lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.a El rematante deberá presentar la fianza y escrituraré el contrato dentro del término de 5 dias, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicacion.

7.a Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumplierse las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido a su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, será el servicio por administracion y a cargo del primer rematante.

8.a Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada dia que retrase la entrega de los libros é impresos de la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades cuyo plazo terminará a los doce dias, para los efectos de rescision a que se refiere la prevencion séptima.

9.a Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas a juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.a La subasta pública tendrá lugar en el salon de actos publicos de la antigua Aduana y ante la Junta superior de almonedas, el dia y hora que se determine, previos los correspondientes anuncios en la «Gaceta», con treinta dias de antelacion.

2.a Para hacer proposiciones a esta subasta será indispensable: 1.a Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley; 2.a Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion 2.a de las juridico administrativas; y 3.a Que la proposicion sea ajustada al modelo adjunto, extendida en papel del sello 10.º, siendo de cuenta tambien del contratista, todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.a Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando el documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numere ordinalmente los pliegos que se presente con proposicion.

5.a A la hora señalada en los anuncios se procederá a la apertura de los pliegos por el orden de presentacion, quedando unidos al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos pertenecientes a la mejor postura, previo endoso a favor de la Hacienda, devolviendo los restantes a los interesados.

6.a La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio a favor del que presente la mejor oferta.

7.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto tiempo, que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la más ventajosa.

8.a Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se susciten, así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo a lo prescrito en la Instruccion sobre la contratacion de servicios publicos, aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 24 de Mayo de 1890.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N. vecino de se compromete a entregar en la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades los ejemplares de documentos impresos y encuadernados con sujecion a los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando el servicio con arreglo a las condiciones del pliego aprobado al efecto por la cantidad de pesos (en letra y número) acreditándose por documento adjunto haber depositado la cantidad de

Fecha y firma.—Hay una rúbrica. Es copia, García.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. D. Ricardo Ricafort, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, recaída en la causa núm. 2662 contra Silvestre Estrella por hurto, se cita y llama a la testigo Agrifina de los Reyes, natural de Lucban, provincia de Tayabas, vecina que fué del arrabal de Tondo, para que dentro del término de 9 dias, a contar desde la publicacion de esta citacion en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado para declarar en la referida causa y que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Juzgado de Tondo, 9 de Octubre de 1890.—Antonio Bustillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, recaída en la causa núm. 2577 contra Angeles Beltran y otros descomulgados por allanamiento de morada, se cita y llama al ofendido Abendaño, nieto de D. Hugo Agustin, natural de Tondo, provincia de Bulacan y vecino del pueblo de Tondo de esta provincia, para que dentro del término de 9 dias, a contar desde la publicacion de esta citacion en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado para declarar en la referida causa, que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Juzgado de Tondo, 9 de Octubre de 1890.—Antonio Bustillo.

Don Leon Corrales, Escribano habilitado del Juzgado de Tondo, provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Leonar o Yambat, indio, natural de Gapin, vecino de Juan de Gumbat, de esta provincia, soltero, labrador, años de edad, del barangay núm. 15 de D. Tondo, de estatura baja, cuerpo regular, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, barbilla lampiña y paños en la cara, para que por el término de 30 dias desde la publicacion de este edicto, se presente a este Juzgado a contestar los cargos que contra el de la causa núm. 524 por robo, con violencia en la accion en sus personas, por el cual se le acusa de haber cometido el delito de robo, que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro hoy 20 de Setiembre de 1890. Don Justo Rodriguez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Antique, yo el infrascrito doy fé.

Don Justo Rodriguez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Antique, yo el infrascrito doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Anselmo Pagnamitan, indio, casado, natural y vecino de Dao, de 26 años de edad, de oficio de empadronado en la Cabecera de D. Manuel Doroteo, dentro de término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», para que comparezca ante este Juzgado a contestar los cargos que resultan en la causa núm. 2119 que instruyo por robo. Dado en San José de Buenavista, 3 de Octubre de 1890. Justo Rodriguez.—Por mandado de su Srta., José Angeles.

Don Adolfo Garcia de Castro, Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Joaquin Concepcion, indio, casado, natural del pueblo de Paombong, residente en la Capital de Manila, de 30 años de edad, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para contestar los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 5792 que instruyo por robo, que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan a 8 de Octubre de 1890.—Adolfo Garcia de Castro.—Por mandado de su Srta., José Angeles.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia de la Laguna, estando en el ejercicio de sus funciones, el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Victoriano Encarnado, que fué de la tramitacion de causas de este Juzgado, para que por el término de 30 dias desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este mismo Juzgado para declarar en la causa núm. 5792, apercibido de que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz de la Laguna a 9 de Octubre de 1890. Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Srta., Hilario Diez.

Don Francisco Jofré Avelar, Teniente Fiscal del 2.º Juzgado de la Guardia Civil.

Hago saber: que en causa que me hallo instruyendo en el paisano preso Asis Goson y Alguacil que fué de Narvaez, del pueblo de Arguilles, Marcos Sayson, de oficio de Alguacil, y profesión y paradero se ignoran por de inutilidad en la custodia del primero que se preso, fugándose los dos del Tribunal del citado distrito auto de prisón contra los mismos y para tener efecto he dispuesto la publicacion de la requisitoria, en cuya virtud, cito, llamo y emplazo a los Asis Goson y Marcos Sayson, para que en el término de 30 dias desde la publicacion de ésta, se presenten en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de este punto, a declarar que de no comparecer en el término se les declarará rebeldes; y encargo a las Autoridades de las clases que tan luego como tengan noticias del paradero de los procesados nombrados, procedan a constituirlos en prisión y ordenen su conduccion con la correspondencia al punto citado y a mi disposicion.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida fuerza se insertará en la «Gaceta de Manila».

Saravia, 24 de Setiembre de 1.90.—Francisco Jofré Avelar.—El Secretario, Nicolás Dayao.

Don Hilario Diez y Ybeas, Teniente de la 3.ª Comandancia de Carabineros de Filipinas.

Hallandome instruyendo causa contra el soldado de Armas de Linea núm. 72, Castor Dolorito Lubrico de Antique, provincia del idem, de pelo, ojos y cejas color moreno, nariz chata, barba lampiña, boca regular, para que dentro del término de 30 dias desde la publicacion de esta requisitoria presente en esta Fiscalia, Casa Cuartel de Carabineros, a declarar que de no hacerlo será declarado rebelde; y encargo a las autoridades todas tan pronto tengan su paradero, procedan a constituirlo en prisión y ordenen su conduccion a la citada Fiscalia.

Hollo, 3 de Octubre de 1890.—Hilario Diez.—Por su orden.—El Secretario, Francisco Espaden.

No habiéndose presentado en el día 12 del mes de Agosto del corriente año, en el vapor «Cebu» para pasar el puerto a la Estacion Naval del Sur, para tomar el oficio de Practicante provisional D. Pio Villalón, quien estoy procesando por el delito de desercion de la autorizacion que S. M. tiene concedida en virtud de los Oficiales de la Armada; por el presente cito y emplazo por este mi segundo edicto, al Practicante Provisional D. Pio Villalón, señalándole el Cañonero de Tondo, donde deberá presentarse personalmente para dar cuenta de los cargos, dentro del término de 20 dias, en el caso de no verificarlo se seguirá la causa juzgándole rebelde, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del Cañonero «Elcano» a 1.º de Octubre de 1890.—Emilio Manjori.—Por su mandato, Leandro Gonzalez.